



# Resolución Gerencial General Regional

## N° 133-2020-GRL/GGR

Huacho, 18 de Diciembre de 2020

**VISTOS:** La Resolución Gerencial General Regional N° 12-2020-GRL/GGR, de fecha 20 de enero de 2020; la Carta N° 001, de César Miguel Bazalar Salcedo, recibido el 28 de octubre de 2020; el Informe N° 74-2020-GRL/SGRA-ORH-VPPV, recibido el 09 de noviembre de 2020; el Informe N° 1451-2020-GRL/SGRA-ORH, recibido el 17 de noviembre de 2020; el Informe N° 1938-2020-GRL-SGRA, recibido el 20 de noviembre de 2020; la Hoja de Envío N° 4001-2020-GRL-GGR, recibido el 25 de noviembre de 2020; el Informe N° 1379-2020-GRL/SGRAJ, recibido el 27 de noviembre de 2020; la Hoja de Envío N° 4086-2020-GRL-GGR, recibido el 02 de diciembre de 2020; el Informe N° 0100-2020/GRL/SGRA/OL-DSV, recibido el 04 de diciembre de 2020; el Informe N° 1790-2020-GRL/SGRA-ORH, recibido el 07 de diciembre de 2020; el Informe N° 2103-2020-GRL-SGRA, recibido el 11 de diciembre de 2020; la Hoja de Envío N° 4225-2020-GRL-GGR, recibido el 16 de diciembre de 2020; el Informe N° 1475-2020-GRL/SGRAJ, recibido el 17 de diciembre de 2020; la Hoja de Envío N° 4329-2020-GRL/SGRAJ, recibido el 18 de diciembre de 2020; el Memorandum N° 1989-2020-GRL/SG, de fecha 18 de diciembre de 2020; y;



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, en su Única Disposición Complementaria Modificatoria establece la modificación de los artículos 10, 17 y 19 del Decreto Legislativo N° 713, para los trabajadores de régimen laboral general del sector privado, en los siguientes términos:

“Artículo 10.- El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios. (...)”

“Artículo 17.- El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario. Por acuerdo escrito entre las partes, se establece el orden de los periodos fraccionados en los que se goce el descanso vacacional.”;

Que, la programación de vacaciones, así como el descanso físico del personal, no implica la renovación o prórroga del contrato correspondiente, para el personal cuyo término contractual se produce antes del mes en que se genera el derecho;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 12-2020-GRL/GGR, de fecha 20 de enero de 2020, se resolvió lo siguiente:



**“ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los cambios en el Rol Anual de Vacaciones correspondientes a los Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Oficina y del personal no incluido en la presente resolución, serán autorizados por el Gerente, Sub Gerente y/o jefe inmediato, mediante documento escrito, o proveído recaído en la solicitud de cambio”.**

**“ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que los cambios e incorporaciones en el Rol Anual de Vacaciones del Personal CAP del Gobierno Regional de Lima aprobado en el artículo primero de la presente resolución, deberán ser informados a la Oficina de Recursos Humanos de la Sub Gerencia Regional de Administración, con la debida anticipación para proceder al Registro”.**

Que, con Carta N° 001, recibido el 28 de octubre de 2020, el administrado señor César Miguel Bazalar Salcedo solicita a la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ser incluido en el Rol de Vacaciones del año 2020, ordenando a quien corresponda subsanar dicha omisión, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 713, que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y 26 concordante con el artículo 41 inciso b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, mediante Informe N° 74-2020-GRL/SGRA-ORH-VPPV, recibido el 09 de noviembre de 2020, la Encargada del Control de Asistencia y Personal informa a la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que el señor César Miguel Bazalar Salcedo trabajador bajo la modalidad CAP – 728 del Gobierno Regional de Lima, no se encuentra incluido en el Rol de Vacaciones correspondiente al año 2020, según la Resolución Gerencial General Regional N° 12-2020-GRL/GGR, por lo cual solicita que a través de la Sub Gerencia Regional de Administración se subsane la omisión en dicha resolución mediante una Fe de Erratas;



Que, mediante Informe N° 1541-2020-GRL/SGRA-ORH, recibido el 17 de noviembre de 2020, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa a la Sub Gerencia Regional de Administración que mediante documento el Área de Control de Asistencia y Personal de la Oficina de Recursos Humanos manifiesta que en la Resolución Gerencial General Regional N° 12-2020-GRL/GGR, de fecha 12 de enero de 2020, el personal César Miguel Bazalar Salcedo de la modalidad CAP 728, no está considerado en el Rol de Vacaciones del presente año 2020, por lo que solicita a su despacho se derive a la oficina competente para la subsanación y se realice una Fe de Erratas, así como lo indica el documento;



Que, mediante Informe N° 1938-2020-GRL-SGRA, recibido el 20 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia Regional de Administración informa a la Gerencia General Regional, que la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos manifiesta que con Resolución Gerencial General Regional N° 12-2020-GRI/GGR, se emitió el Rol de Vacaciones del año 2020 en la modalidad CAP 728, no siendo considerado el personal César Miguel Bazalar Salcedo, solicitando la subsanación y se realice una Fe de Erratas;





Que, con Hoja de Envío N° 4001-2020-GRL-GGR, recibido el 25 de noviembre de 2020, la Gerencia General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la evaluación e informe respecto a lo solicitado por la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 1379-2020-GRL/SGRAJ, recibido el 27 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional respecto a lo solicitado por la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que en virtud de lo expuesto, no es posible la emisión de una Fe de Erratas toda vez que no existe error material por rectificar; lo que corresponde en el presente caso es solicitar la incorporación del personal no incluido en el Rol Anual de Vacaciones, regulado por los artículos segundo y tercero de la Resolución Gerencial General Regional N° 12-2020-GRL/GGR, por tales motivos hace la devolución del presente expediente para el trámite correspondiente;

Que, con Hoja de Envío N° 4086-2020-GRL-GGR, recibido el 02 de diciembre de 2020, la Gerencia General Regional remite la opinión legal emitida por la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a la Sub Gerencia Regional de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento y acciones;

Que, mediante Informe N° 0100-2020/GRL/SGRA/OL-DSV, recibido el 04 de diciembre de 2020, el Encargado del Área de Plotter e Impresiones Generales solicita a la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos que el señor César Miguel Bazalar Salcedo, personal bajo la modalidad 728 (CAP) que labora en el Área de Plotter e Impresiones Generales, sea incluido en el Rol de Vacaciones correspondiente al año 2020, publicado en la Resolución Gerencial General Regional N° 12-2020-GRL/GGR y/o acciones similares para subsanar dicha omisión;

Que, mediante Informe N° 1790-2020-GRL/SGRA-ORH, recibido el 07 de diciembre de 2020, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Sub Gerencia Regional de Administración, que se incluya en el Rol Anual de Vacaciones 2020, al personal CAP César Miguel Bazalar Salcedo, el cual no fue integrado en la referida resolución, tomando en consideración la opinión legal de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la solicitud del Encargado del Área de Plotter e Impresiones Generales;

Que, mediante Informe N° 2103-2020-GRL-SGRA, recibido el 11 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia Regional de Administración solicita a la Gerencia General Regional, se tenga a bien realizar la incorporación del Personal CAP César Miguel Bazalar Salcedo al Rol de Vacaciones 2020, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 12-2020-GRL/GGR, de fecha 20 de enero de 2020;

Que, con Hoja de Envío N° 4225-2020-GRL-GGR, recibido el 16 de diciembre de 2020, la Gerencia General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, atender de acuerdo a lo solicitado por la Sub Gerencia Regional de Administración y proyectar resolución;





Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, "Aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" en el Artículo IV numeral i) del Título Preliminar establece que: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional (...)"; en el marco de lo antes expuesto, corresponde al Gerente General Regional aprobar la Programación de Vacaciones para el personal CAP para el año 2020;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Sub Gerencia Regional de Administración, y de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INCLUIR** con eficacia al 01 de enero de 2020, al Rol Anual de Vacaciones del Personal CAP del Gobierno Regional de Lima para el ejercicio 2020, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 12-2020-GRL/GGR, de fecha 20 de enero de 2020, al personal que se detalla en el cuadro siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD	MES A PROGRAMAR
56	BAZALAR SALCEDO CESAR MIGUEL	CAP	DICIEMBRE 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
Abog. JORGE JAVIER MIRANDA GARCÍA  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)